ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y RUTAS DE EVACUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV. así mismo b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Socotá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 12. Cuando el proceso contractual de convocatoria pública sea declarado desierto, por los menos, en una (1) oportunidad.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO.	N/A
VALOR DE LOS CONTRATOS	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	N/A

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CS-070-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 4445 DE 1996 Y RESOLUCION 3100 DE 2019

VALOR DE LOS CONTRATOS	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.($14.700.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	DIEZ (10) DÍAS

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIANA ANDREA AYALA DELGADO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y RUTAS DE EVACUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES.	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el *Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV, así mismo b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Socotá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 12. Cuando el proceso contractual de convocatoria pública sea declarado desierto, por los menos, en una (1) oportunidad.*

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
55121700	Señalización

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Elaborar la planimetría actualizada de las instalaciones del Centro de Salud, incluyendo zonas de servicios, zona administrativa y zonas de asistencia, conforme a la distribución física real. 2. Diseñar y entregar los planos de rutas de evacuación para las zonas de servicios, administrativa y de asistencia, garantizando claridad, legibilidad y cumplimiento normativo. 3. Definir, ubicar y diseñar en los planos la zona de residuos, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) adoptado por la E.S.E. 3. Suministrar e instalar la cartelera del Plan de Manejo Hospitalario, en material adecuado y en un lugar visible para el personal y usuarios. 4. Suministrar e instalar la señalización interna y externa de las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud, conforme a los requerimientos técnicos y normativos vigentes. 5. Realizar la reubicación de extintores, de acuerdo con criterios técnicos de seguridad, accesibilidad y señalización correspondiente. 6. Ejecutar el desmonte y retiro de la señalización existente que se encuentre deteriorada, obsoleta o que no cumpla con la normatividad vigente. 7. Suministrar e instalar cinta antideslizante en las rampas de acceso internas, garantizando la seguridad de usuarios y personal. 8. Realizar el retiro, diseño e instalación de vinilo en el acceso principal en vidrio, con medidas aproximadas de 3.00 m x 3.50 m, conforme a la imagen institucional y lineamientos definidos por la E.S.E. 9. Suministrar e instalar cartelera en acrílico para los servicios de habilitación, cumpliendo con los estándares de presentación y durabilidad. 10. Utilizar materiales de calidad, resistentes y aptos para ambientes hospitalarios, garantizando durabilidad y fácil mantenimiento. 11. Ejecutar todas las actividades sin afectar la normal prestación de los servicios de salud, manteniendo el orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas. 12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, asumiendo la responsabilidad por su personal, herramientas y equipos durante la ejecución del contrato. 13. Corregir, sin costo adicional, cualquier falla, error o deficiencia detectada en los trabajos ejecutados dentro del plazo contractual. 14.Entregar a la supervisión del contrato un informe final con el detalle de las actividades realizadas, planos elaborados, elementos suministrados y ubicación de la señalización instalada.

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025. En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Socotá - Boyacá, 20 de enero de 2026.

JULIANA ANDREA AYALA DELGADO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

Elaboró
Diana Katherin Suarez Calderón
Tesorera